

D

2

J 1366/26

Lozuelo

4  
ano

de 1738

3 1366 / 26

De Antonio Cirma

Apotecario y Residente en  
el Lugar de Lozuelo

Sobre  
que el Ayuntamiento de este  
lo mantenga en su Conduta  
de Apotecario

Acuerdo Lax  
tido de la Junta de Don Sebastian



DELLO TERZERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANODE MIL SETEGIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

In Nomine Amen Regis et Regine  
 me fests, *Die 10 de Junio 1788*, Abolito  
 y de presente hallado en la Ciudad de Lugo. Demuevan  
 grado, y carta Cuenca, y no invocando los otros *Dios* por  
 mí artes de hogaio Constituidos, y nombrados, hogaio de  
 nuevo Constituidos, y nombrados en *Dios* míos: *Araveris: o d.*  
 Thomas Lallas, D. Juan Salas, y D. Jofe de Lba  
 ro *Dios*, y del número de la Al. Audiencia de este  
 Reino, y de la Audiencia de esta Ciudad. Especialmente  
 y expreso para que por mí, y en nombre mío puedan los  
*Dios* míos *Dios* Santos, o de por sí, Intervenir e Inter  
 venir en todos, y quales quier pleytos así civiles como  
 Criminales que de presente tengo, o en adelante espere  
 tener con quales quier personas, y puestas de quales  
 quier estado grado, calidad, o condición sean. Así  
 en demandando como en defendiendo ante qual quier  
 Jue Compente, ordinario, Delegado, o subdele  
 gado Eccl.º, Secular, Cando, y Otorgando a *Dios* míos  
*Dios*, y a cada uno de por sí, Nono, franco, libre, y bas

ante poder de demandas, responder, de fender, o poner, pro-  
poner, convenir, replicar, replicar pleyto, o, questiones  
restar requerir, y protestas, testimonios, Cartas, y otras que  
le quier escuturas, y provisiones en materia de puebas  
producir, y presentar, y alo producido, y producido  
por la parte contraria contra decir, e, imponer el Juramento  
y el voto, impetrar, y recusar qualquier causas de se-  
pelas proponer, y advejar en vases, hazer, y aquellos  
ununciar espensas dar, y aquellas pedir, tasas pon-  
ner, y archulos, e, facer, y dar, y aquellos mediante el Ju-  
ramento advejar, y alo producido, y que se ofusara  
por la parte contraria mediante el Juramento, o, en  
qualquier manera, responder, alegar, ununciar, y  
concluer sent. o, sent. asi interlocutorias como de fin-  
tias pedir, o, y captar, y de aquellas, y de qual-  
quier otro negocio apelar, y las apelaciones pro-  
querir de apostolos demandas, recusar, y recusar el Ju-  
ramento de Calumnia de veros sobre Invenias, y  
sobre recuento de qualquier otro illeito, y hon-  
to Jurament. a la parte contraria de fender, y referir  
Beneficior de Absolucion de qualquier sent.

de Excomunion, y restitucion. Ininterum de in-  
dar, y obtener firmas letas provisiones, y otras que  
le quier despachos, obtener, y presentar, y de las  
presentaciones de aquellas Cartas publicas hazer  
y requerir sean hechas, y general mente hazer de-  
cir, y procurar por mi, y en nombre mio todas, y ca-  
da una otras cosas hazerca dello sobre dho o por  
hacer, y necesarias, y que buenos legitimos, y ba-  
tantes Paragador a talis, y semejantes Actos, y  
Cosas como las sobre dhas legitima mente constitui-  
dos pueden, y de en hazer, y lo que Lo dho Otro  
parte hara, y hazer podra a todo ello present  
fundo. Y prometo hazer por firme agra da-  
ble, y valde de perpetua mente todo lo que  
por dho mi dho en, y acerca dello sobre dho  
sea hecho, y procurado, y aquello no meo ca-  
entempo ni manera alguna, so obligacion que  
para todo ello haop de mi persona, y to dos mi  
buenos as muebles como si los habi do, y por  
haver donde quier hecho, fulo, subreito  
en la Ciudad de Sarag. a diez y nueve



dar que el Montañam<sup>to</sup> y Lugar de fundacion manenga  
amparte en la Conduca de Hypotecas por el tiempo que  
vare conduca. Declarando por tula qualquiera admision  
conduca porcion de Oro Hypotecas que hubiere hecho por oro  
Montañam<sup>to</sup>. y un precezar para ello coneyo general, y su demas circun  
tancia y acortumbradas, concediendo amparte para ello el Despacho  
necesario. Fue luntia quoyda W.

M<sup>te</sup> M<sup>te</sup> M<sup>te</sup>

Thomas Pallas

Taxa y Des<sup>ta</sup> venite y Cinco de 1738

86  
Cedera  
Monta  
Laguna  
Esta parte presente la Escritura  
Mena que tiene otorgada con los Lugares de  
Monta y fuen de Talon sobre su con  
Laguna duta y hecho Petraya